Municipalidad de
independencia

SECRETARIA MUNICIPAL

584

ORDENA CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO ESCANILLA N° 349, POR MOTIVO QUE SEÑALA.

INDEPENDENCIA, 12 FEB 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 642 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 154 de Administrador Municipal (S) de 04 de febrero de 2020, recepcionada por Secretaría Municipal, el 04 de febrero de 2020; Memorándum N° 197 de Director Desarrollo Comunitario de 03 de febrero de 2020 y, su adjunto; Decreto Alcaldicio Exento N° 296 de 27 de enero de 2020, que nombró subrogante, en el cargo de Alcalde, a don Luis Mayorga Salces, instrumento que no se acompaña, por ser de público conocimiento; Decreto Alcaldicio Exento N° 571 de 06 de febrero de 2020, que nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a doña Corina Escobar Salas, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- ORDENASE, la inmediata clausura del local, ubicado en Escanilla N° 349 de la comuna de Independencia, a nombre de doña Olga Cerda Carreño, R.U.T. N° [redacted] cuyo giro es fabrica elaboración masas crudas, por no contar con patente ni autorización municipal, por infracción, a los artículos 23 y, 26 de la Ley N° 3063 Rentas Municipales.

2.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación a cualquier persona adulta en el lugar, a través de un funcionario de dicho Departamento, levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y, el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncios diarios al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

3.- Si fuera necesario, el Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

4.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta al Director de Desarrollo Comunitario y, a la Directora de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

Municipalidad de
independencia

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE.**

CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LUIS MAYORGA SALCES
A L C A L D E (S)
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CES/aal
TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control – DIDECO - Departamento Seguridad Pública e Inspección General – Departamento Impuestos y Derechos – Interesado – Oficina de Partes.
100220